

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercera. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Jaén de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. Los desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por esa Excm. Diputación.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de noviembre de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contratada por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía o las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo de 1986 y Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de noviembre de 1986,

ACUERDA

Primero. Subvencionar, con arreglo a la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Cádiz, el 60 por 100 de las cantidades que, en concepto de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los proyectos municipales y en la cuantía de capital del préstamo concertado que a continuación se detalla:

MUNICIPIO	APORTACION DEL INEM	SUBV. DIPUTACION MATERIALES	CAPITAL SUBV. POR JUNTA ANDALUCIA
Alcalá de los G.	11.185.601	8.322.855	4.993.713
Alcalá del Valle	46.677.880	18.410.358	11.046.215
Algar	4.796.823	305.000	183.000
Algodonales	18.573.865	3.586.723	2.152.034
Arcas de la Ftra.	16.521.377	11.262.717	6.757.630
Barrios, Los	3.156.784	1.352.907	811.745
Benaocaz	2.202.295	920.705	552.423
Bornos	13.082.453	5.613.834	3.368.300
Bosque, El	6.987.456	1.498.794	899.276
Castellar Ftra.	4.045.020	1.733.574	1.040.144
Conil de la Ftra.	3.276.385	1.404.166	842.500
Chiclana Ftra.	27.293.243	11.697.104	7.018.262
Chipiona	27.786.297	11.908.413	7.145.048
Espera	36.933.633	13.180.057	7.908.034
Gastor, El	5.971.793	2.688.907	1.613.344
Groalema	10.132.098	2.066.070	1.239.642
Jerez de la Ftra.	107.661.474	33.528.050	20.116.830
Medina-Sidonio	13.890.371	5.340.090	3.204.048
Olvera	17.706.691	7.553.781	4.532.268
Paterna de Rivera	6.757.846	2.896.220	1.737.732
Prodo del Rey	1.547.602	663.258	397.955
Puerto Serrano	49.736.488	8.701.435	5.220.861
San Roque	3.083.619	1.321.551	792.931
Sanlúcar de Bda.	76.694.333	32.344.263	19.406.558
Setenil	13.576.290	5.818.410	3.491.046
Torre-Alhóquime	8.989.540	3.852.660	2.320.596
Trebujena	50.851.058	19.244.766	11.546.860
Vejer de la Ftra.	16.459.830	629.952	377.971
Villaluengo del R.	1.700.300	50.000	30.000
Villamartín	16.498.070	7.070.601	4.242.361
Zahara	9.309.928	4.444.776	2.666.866
Diputación Prv.	48.714.073	19.378.813	11.627.288
TOTAL	681.800.516	248.790.800	149.283.481

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Cádiz por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercera. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España lo puesta o disposición de la Diputación Provincial de Cádiz de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. Los desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia

ha de tenerse en cuenta por esa Excm. Diputación.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de octubre de 1986, por la que se fija la rentabilidad efectiva de los activos computables para préstamos a más de doce meses, en el coeficiente de inversión

obligatoria de las Cajas de Ahorro y Cajas Rurales Andaluzas, calificados por la Junta de Andalucía.

Las limitaciones establecidas en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, a la rentabilidad efectiva de los activos calificados por las Comunidades Autónomas, que desarrolla el Real Decreto 2254/1985, de 20 de noviembre, determinan que dicha rentabilidad para esos títulos o créditos calificados por las Comunidades Autónomas no puede ser inferior a lo medio habido durante el semestre precedente en los Pagares del Tesoro ni superior en dos puntos a la misma.

La Dirección General del Tesoro y Político Financiero del Ministerio de Economía y Hacienda, en su Resolución del 24 de julio de 1986, estableció la rentabilidad efectiva de los Pagares del Tesoro emitidos mediante subasta a un año o más durante el primer semestre de 1986 en el 8,983 por cien.

En su virtud, en uso de las competencias que para la determinación de estos tipos de interés tiene atribuida la Comunidad Autónoma y dado el mayor riesgo de las operaciones de préstamo a medio y larga plazo, esta Consejería

DISPONE

Artículo único. Modificar la rentabilidad efectiva de los activos de cobertura del tramo de inversiones especiales del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorro y Cajas Rurales Andaluzas, calificados por la Consejería de Economía y Hacienda, fijada en la Orden de 10 de julio de 1986, pasando del 9,90 por cien al 10,90 por cien por aquellos préstamos con plazo superior a doce meses.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se modifica el impreso general para la gestión de tasas y otros ingresos análogos de la Junta de Andalucía.

La Orden de 8 de marzo de 1985, de la Consejería de Hacienda, aprobó un impreso general para la gestión de tasas y otros ingresos análogos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A punto de agotarse las existencias de aquel modelo, se hace preciso perfeccionar el mismo con algunas leves modificaciones: Denominación actual impresa de las distintas Consejerías; documentación nacional de identidad o cédula de identificación fiscal del interesado; importe del impreso; explicitación de recursos; destino del ejemplar nº 3 o la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, y del ejemplar nº 5, o la entidad colaboradora; así como la incorporación de instrucciones que clarifiquen la utilización y tramitación del impreso.

En su consecuencia, esta Dirección General, en uso de las competencias y funciones atribuidas por el artículo 7º del Decreto 186/1986, de 30 de julio, y el apartado sexto de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 12 de junio de 1985

RESUELVE

1) Se aprueba el modelo general de impreso que se publica como anexo de la presente Resolución, para que mediante él sean gestionadas las tasas y otros ingresos análogos, a los que se refiere el apartado Primero de la Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de marzo de 1985 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 15 de igual mes y año).

2) Queda exceptuado de la utilización del modelo general de impreso la Consejería de Educación y Ciencia, en razón a contar con un impreso específico.

Sevilla, 11 de noviembre de 1986.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de octubre de 1986, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), para la primera fase de eliminación en infraviviendas en calle Majadahanda.

Ilmos. Sres.:

El Ayuntamiento de El Saucejo solicita a esta Consejería una subvención para la eliminación de un núcleo de infraviviendas en la citada localidad.

Dicha actuación se puede incluir entre las intervenciones que esta Consejería, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, viene realizando para la mejora del patrimonio arquitectónico y ambiental. El Ayuntamiento, por su parte, asume una serie de compromisos para complementar la actuación.

Actualmente se encuentran en fase de redacción el estudio y los trabajos técnicos que definirán el contenido y alcance total de la actuación a llevar a cabo.

Dadas las características de la intervención, se considera necesaria la realización de una primera fase de emergencia, previa a la conclusión de los trabajos antes citados.

A la vista de la solicitud y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, de 29 de febrero, que adscribe competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de El Saucejo de dos millones de pesetas (2.000.000 Ptas) para el pago de materiales y mano de obra especializadas de la intervención de emergencia o llevar a cabo.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará en un solo libramiento a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La subvención se efectuará con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, capítulo 7, art. 761.00 Subvenciones a Corporaciones Locales en materia de vivienda, de la Sección 15 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejeros, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 28 de octubre de 1986, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Granada para la reparación de fachadas en la plaza de la Romanilla.

Ilmos. Sres.:

Es objetivo de esta Consejería el fomentar aquellas actuaciones que permitan conseguir la mejora del Patrimonio Arquitectónico y ambiental de Andalucía, objetivo que ha de conseguirse mediante una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista del expediente y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984 de 29 de febrero, que adscribe competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de calidad de la edificación y Vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Granada una subvención de trece millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta pesetas (13.954.150 Ptas) para la ejecución de obras de reparación de fachadas en la Plaza de la Romanilla.